

**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REQUERIMIENTO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA Y ADICCIONES, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA**

Advertido error por la no inclusión de una entidad en el anexo que acompaña al requerimiento de subsanación de fecha 24 de septiembre de 2020, por el que se requieren a las entidades que se relacionan en dicho anexo, para la subsanación de las solicitudes de la línea 1 “Mantenimiento de sedes y sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades privadas, sin ánimo de lucro, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dedicada al ámbito de las adicciones”, se debe incluir la siguiente entidad:

**5.- ENTIDAD SOLICITANTE: FEDERACIÓN ANDALUZA ENLACE DE ENTIDADES DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES VIH Y EXCLUSIÓN.**

Expediente: 2020-SSCC-L1-06

CIF de la entidad solicitante: G-41496472

Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento

A subsanar: Apartado 6.3. Desglose de los gastos de personal, especificando el número de personas contratadas, puesto de trabajo desempeñado, número de meses, coste mensual y coste total, incluidos los gastos de seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria y los de formación con derecho a bonificación en las cuotas de la seguridad social. En concreto: El coste del administrativo/grupo III, supera el tope máximo de costes salariales financiados para subvenciones convocatorias 2020 (adaptado al R.D Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de **5 días hábiles**, computados a partir del siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería de Salud y Familias, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el referido anexo, indicándose que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Este nuevo plazo de subsanación será aplicable tanto a las entidades relacionadas en el requerimiento de fecha 24 de septiembre de 2020, como a la entidad incluida en la presente corrección de errores

Los escritos mediante los que las entidades requeridas efectúen la subsanación podrán presentarse en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.



|   |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPKETANUKDLLTQ5KJJ5RVP9E25T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR   | PAULINO MONTIEL GALLARDO       | FECHA  | 29/09/2020 |
| ID. FIRMA   | VH5DPKETANUKDLLTQ5KJJ5RVP9E25T | PÁGINA | 1/2        |
|   |                                |        |            |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento, queda suspendida por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acto de trámite, no cabe interponer recurso, sin perjuicio de que pueda, en su caso, alegarse oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (ex artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo. Paulino Montiel Gallardo



Código Seguro de Verificación: VH5DPKETANUKDLLTQ5KJJ5RVP9E25T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PAULINO MONTIEL GALLARDO       | FECHA  | 29/09/2020 |
| ID. FIRMA   | VH5DPKETANUKDLLTQ5KJJ5RVP9E25T | PÁGINA | 2/2        |
|             |                                |        |            |